MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO FIDEL ARMANDO RUÍZ RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 117 FRACCIÓN I Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN I INCISO b), 295 Y 297 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ACTA NUMERO 37, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025 APROBÓ LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

CAPÍTULO I

Artículo 1.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

Artículo 2.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL

Artículo 3.- Por los servicios que se prestan en materia de ecología, se aplicará la siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO
I. Autorización de poda y/o trasplante por árbol.	Además, la autoridad competente podrá autorizar otro descuento hasta del **50%** del costo total del permiso si los árboles se encuentran en la vía pública, que interfieran con el cableado público, en instituciones educativas y en áreas de uso común, que realicen la poda con sus propios medios, y les den un destino final adecuado a los residuos generados. Asimismo, se deberá entregar posterior a la poda, el envío por medio digital o a través de traspaso de información mediante USB, las fotografías que demuestren la poda realizada. No procederá este cobro cuando las solicitudes correspondan a árboles o vegetación ubicada en espacios públicos, parques, jardines, caminos rurales, áreas verdes o lugares de uso común, cuya atención corresponda a la administración municipal.	$92.00

II. Autorización por tala de árbol.

	Tamaño	Costo
a)	De 3 a 5 mts.	$491.00
b)	De 5.5 a 10 mts.	$512.00
c)	De 10.5 mts. en adelante	$528.00

A partir del segundo árbol, podrá el titular de la dependencia competente autorizar hasta un 40% de descuento en el segundo costo, siempre y cuando el solicitante haga una donación en especie de insumos para el vivero municipal en cantidad similar a lo descontado.

Compensación por árboles talados

Árbol talado altura (m)	Arboles a sustituir	Altura mínima (m)	Diámetro del tronco
Menor a 5	4	1.5	2 pulgadas como mínimo
Entre 5 y 10	6	1.5	2 pulgadas como mínimo
Mayor a 10	10	1.5	2 pulgadas como mínimo

III. Autorización para la disposición de residuos sólidos urbanos

a)	Micro generador anual	$660.00
b)	Pequeño generador anual	$1,322.00
c)	Gran generador anual	$1,981.00
d)	Recolectores anual	$794.00

IV. Evaluación del impacto ecológico por la explotación de bancos de material pétreo	$5,524.00

Para acceder a los servicios del relleno sanitario en este municipio, los usuarios particulares, comerciantes y empresariales deberán requerir previamente el visto bueno del titular de la Coordinación Municipal de Ecología. Éste, para otorgarlo les requerirá su solicitud por escrito con reporte pormenorizado de los residuos sólidos a entregar, su clasificación, valoración ambiental y que sean inspeccionados por personal municipal competente.

Por esta constancia de visto bueno ambiental, se cobrará por tonelada y/o fracción de ésta la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	IMPORTE
a)	Por tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos de particulares.	$197.00
b)	Por ingreso de residuos sólidos urbanos domésticos provenientes de comercios de bajo impacto.	$322.00
c)	Por ingreso de residuos sólidos urbanos no peligrosos provenientes de comercios de mediano impacto, industrias y prestadores de servicio.	$788.00

V.Por productos del vivero municipal

	CONCEPTO	IMPORTE
a)	Árboles forestales. Se entregará sin costo hasta un máximo de 10 árboles por persona (justificando el lugar donde serán plantados) y 30 árboles por institución educativa, colonia o comunidad organizada. A partir de esa cantidad cada árbol adicional tendrá un costo de $25.00	sin costo hasta el límite indicado. **Arbol adicional $25.00**
b)	Árboles de ornato c/arbolito.	$38.00
c)	Árboles frutales c/arbolito	$58.00
d)	Plantas de ornato c/planta	$21.00
e)	Otros árboles y plantas. c/planta	$34.00
f)	Líquido de lixiviados. por litro	$24.00
g)	Tierra con composta. por cada 5kg.	$17.00

VI.Por cuota de admisión (taquilla), de las instalaciones del Área Natural Protegida de Las Fuentes, para el mantenimiento de ésta, será de la siguiente manera:

a)	Acceso general adultos por día/por persona	$30.00	Incluye recorrido libre por senderos y zonas de estancia.
b)	Acceso general niños por día/por persona	$15.00	Aplica para menores de 12 años
c)	Acceso campamento adultos por noche /por persona	$80.00	Incluye uso de área designada, baños y vigilancia.
d)	Acceso campamento niños por noche /por persona	$60.00	Incluye uso de área designada, baños y vigilancia.
e)	Paquete “Ruta de Senderismo”	$150.00	Incluye recorrido guiado (cobro general).

VII.Previo a notificación no atendida, se sancionará a todo el propietario, poseedor o encargado de terrenos baldíos o frente de casa que presenten crecimiento de vegetación descontrolada o esté siendo utilizada como depósito de residuos, con multa económica de 1 a 200 UMAS de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

VIII.Previo a notificación no atendida en cuanto al incumplimiento del artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, se sancionará a todo el propietario, poseedor o encargado de bancos pétreos, establecidos y autorizados por el municipio y el Estado, con multa económica que ascenderá de 1 a 200 UMAS, así como el pago de los meses de atraso en cumplimiento al artículo antes mencionado de la Ley de Ingresos.

IX.Por la aplicación de eutanasia aplicada a animales domésticos.

Previa solicitud del propietario, y por causas justificadas enfermedad, y o accidente donde se encuentre vulnerable el estado físico y de salud del animal.

Estas se cobrarán en base a los kilogramos:

	Tamaño	Costo
a)	Chico (0-15 kg)	$204.00
b)	Mediano (15-30 kg)	$217.00
c)	Grande (30-50 kg)	$232.00

X. Por la disposición de cadáveres de animales se cobrará:

Disposición final de animales	$130.00
Ser reincidente	Hasta por 2 veces el monto originalmente impuesto de acuerdo con la primera sanción impuesta.

Nota: Las multas y sanciones derivadas del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Protección, Cuidado y Control de Animales Domésticos y de Compañía del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, se aplicarán conforme a lo dispuesto en dicho ordenamiento y serán efectivas conforme a los montos y criterios determinados en el mismo.

XI. Por la evaluación de generación de ruido y permiso de fuentes fijas y móviles.

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
a) Permiso por fuente móvil	Anual	$425.00
b) Permiso por fuente móvil temporal	Por mes	$280.00
c) Permiso por fuente fija	Por evento masivo	$750.00
d) Permiso por fuente fija temporal	Por evento	$280.00

POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 4.- Los derechos de la expedición de la autorización por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad de la siguiente manera:

I.	Por la autorización de evaluación de Impacto Ambiental	
	a) Resolución Modalidad General "A"	$420.00
	b) Resolución Modalidad General "B"	$540.00
	c) Resolución Modalidad General "C"	$690.00
	d) Resolución Modalidad Intermedia	$780.00
	e) Resolución Modalidad Especifica	$720.00
II.	Licencia de operación de fuentes fijas	$ 2,050.00
III.	Licencia de funcionamiento de horno ladrillero	$1,420.00

Nota: Las multas y sanciones derivadas del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de ecología y medio para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, se aplicarán conforme a lo dispuesto en dicho ordenamiento y serán efectivas conforme a los montos y criterios determinados en el mismo.

CAPITULO III
INGRESOS DESARROLLO URBANO

Artículo 5.- Por los servicios que proporciona la dependencia:

I.- Trabajos de deslinde de terrenos, aplicará la siguiente:

a)	Predios urbanos	
	1.- Urbanos en general en cabecera municipal.	$654.00
	2.-urbanos en comunidades.	$437.00
	3.- Zona marginada	$106.00
b)	Predios rústicos.	
	1.-Hasta una hectárea	$595.00
	2.-Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 has.	$259.00
	3.-Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 has.	$214.00

II. Verificación de numero oficial en comunidades rurales, se aplicará la siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
a)	1-5 kms.	$112.00
b)	5.1 -10 kms.	$133.00
c)	10.1-15 kms.	$157.00
d)	15.1-20 kms.	$175.00
e)	20 kms. en adelante	$194.00

III. Inscripción al padrón municipal de Peritos Responsables de Obra (P.R.O.) se aplicará de la siguiente forma:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
a)	Inscripción al Padrón Municipal de Peritos responsables de obra.	$2,297.00
b)	Refrendo anual al Padrón Municipal de Peritos responsables de obra.	$1,531.00

IV. Por permiso para colocar temporalmente material de construcción o escombro y andamios en la vía pública.

m² por día	$8.00

V. Factibilidades por uso de suelo.

Por permiso	$273.00

VI. Sanciones por ingreso de trámites extemporáneos.

En base a la sanción estipulada en el art. 58 del Reglamento de zonificación y usos del suelo del municipio y centros de población de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.	De 20 a 20 mil salarios mínimos

CAPÍTULO IV
INGRESOS DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 6.- Ingresos del Sistema para el Desarrollo Municipal Integral de la Familia, del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

I.Por el servicio de Asistencia en el Centro de Peques en Desarrollo (CADI), se cobrará:

a)	Cuota Mensual Fija	$832.00
b)	Incorporación al servicio	$312.00

Nota: La cuota deberá cubrirse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes. Después de este plazo se aplicará un 15% de penalización sobre el monto de la cuota mensual y aumentará el 15% más por mes, hasta que sea cubierta dicha cuota.

II.Del Centro de Atención Infantil Comunitario cuando se renueven las instalaciones de CAIC, se cobrará:

Cuota Mensual Fija	$416.00

III.Por la Terapia Física se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente:

	DÍAS DE SESIONES A LA SEMANA	CUOTA/DIA
a)	3	$62.00
b)	2	$77.00
c)	1	$90.00

*** La sesión en tinas de remolino, independientemente del numero de sesiones que se tomen se cobrará a $81.00.

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

IV. Las cuotas por Consultas y otros servicios de rehabilitación se cobrarán de acuerdo a lo siguiente:

BASE DE COBRO DE CUOTA DEL TIPO DE SERVICIO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
a)	Préstamo Auxiliar de la marcha	$141.00
b)	Consulta de 1ra. Vez de audiología y lenguaje	$73.00
c)	Consulta subsecuente de Audiología y lenguaje	$50.00
d)	Audiometría	$141.00
e)	Lavado de oído	$73.00
f)	Revisión de AA	$33.00
g)	Toma Molde Auditivo	$73.00
h)	Envió de AA o Molde	$73.00
i)	Paquete de Pilas para AA	$141.00
j)	Cambio e instalación de manguera para aparato auditivo	$86.00
k)	Terapia de lenguaje	$59.00
l)	Constancia de Discapacidad	$40.00
m)	Oculista	$54.00
n)	Ortesista	$54.00
o)	Consulta médica general	$60.00
p)	Certificados y resúmenes médicos	$73.00
q)	Curaciones	$60.00
r)	Toma de Glucosa	$50.00
s)	Toma de Presión	$23.00
t)	Peso y Talla	$23.00
u)	Aplicación de inyecciones	$23.00

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

V.Por servicio de taxi adaptado se percibirá un ingreso municipal conforme a lo vigente para el cobro por kilometraje estipulado por la Dirección de Desarrollo del Transporte del estado que rige por medio del Instituto Guanajuatense para personas con Discapacidad, a los vehículos adaptados

VI.Por los servicios médicos de especialistas participativos con SMDIF (Fisiatra, Audiología y otros) se percibirá para la institución un ingreso significativo de $49.00, determinándose mediante convenio el monto correspondiente al profesional, siempre considerando un costo módico en beneficio de la población

VII.Por los servicios de PSICOLOGÍA:

	SERVICIO	
a)	Atención Psicológica	$104.00
b)	Referencias	$104.00
c)	Certificados Discapacidad Intelectual	$104.00
d)	Baterías de pruebas psicológicas	$141.00

VIII.Cuota voluntaria para Mantenimiento de áreas del Centro de Atención Infantil Comunitario

BASE DE COBRO INGRESOS ANUAL POR PADRE DE FAMILIA DE MENOR INSCRITO

	ZONA	CUOTA ANUAL
a)	Urbana	$636.00
b)	Rural	$256.00

IX. Como otros ingresos se percibirá los patrocinios y donativos que en especie o en efectivo tengan a bien el realizar personas físicas o morales.

X. Costo de salidas a hospitales y centros de especialidades médicas

	HOSPITAL	
a)	CER Irapuato, Gto.	$208.00
b)	CIVI Irapuato, Gto.	$208.00
c)	CRIT Irapuato, Gto.	$208.00
d)	CER y CEREVI en Silao, Gto.	$256.00
e)	Alta Especialidad en León, Gto.	$308.00
f)	Hospital general de León, Gto.	$308.00
g)	Hospital del Barrio León, Gto.	$308.00
h)	Aranda de la Parra en León, Gto.	$308.00
i)	Pediátrico en León, Gto.	$308.00
j)	Psiquiátrico en León, Gto.	$308.00
k)	Oftalmología en Celaya, Gto.	$67.00
l)	Oftalmología en San Luis Potosí (incluye acompañante).	$900.00

*** El costo del acompañante será del 50% incluye ida y vuelta.
Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

XI. Los apoyos en especie mensuales en dinero por conceptos de: Medicina, Leche, Pañales, pañales para adulto mayor, apoyo para lentes, sillas de ruedas, bastones, laboratorios, estudios médicos especializados, honorarios por consulta médica, tratamientos dentales, se entregarán hasta por un monto máximo de $2,800.00 (Dos Mil ochocientos pesos 00/100 MN) por beneficiario. Y los apoyos en especie: Despensas, se entregarán una por familia. (Previa presentación de factura, evidencia fotográfica y petición).

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá realizar la entrega del apoyo.

XII. Costo de Renta de Capillas de Velación.

SALA	CUOTA
A	$2,080.00
B	$1,560.00
C	$1,040.00

XIII. Costo de servicio de albergue

Cuota por día y hospedaje por 24 horas	$ 44.00

XIV. El Costo por uso de estacionamiento en el jardín principal será:

Cuota por hora o fracción de hora	$ 10.00

CAPÍTULO V
POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 7. Por servicios que se prestan en materia de panteones, se aplicará la siguiente tarifa:

a)	Permiso para construcción de gaveta	$ 1022.00
b)	Reposición de tarjetón	$134.00
c)	Permisos para construcción de edificación de cripta por terreno	$1,687.00
d)	Venta de nichos para depósito de cenizas	$7,500.00

CAPÍTULO VI
INGRESOS POR ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 8. Por el material para mejoramiento de alumbrado público se ajustará a la siguiente:

a)	Foto Celda	$87.00
b)	Mica	$62.00
c)	Lámpara Led	$3,230.00

d)	Lámpara suburbana con foco de led 100w	$789.00
e)	Conexión al servicio de energía eléctrica, en stands y puestos eventuales.	$33.00
f)	Por daños al sistema de alumbrado	Según evaluación del daño determinado por el perito en la materia.

CAPÍTULO VII

INGRESOS POR COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Articulo 9.- Por el material para mejoramiento de la red de agua potable, se ajustará a la siguiente:

a)	Válvula expulsora de aire (por pieza)	$308.00
b)	Por descarga de deshechos de baños portátiles. (Por m3)	$23.00

CAPÍTULO VIII
INGRESOS POR COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 10.- Por cuota de mantenimiento y uso de las siguientes instalaciones deportivas:

I. UNIDAD DEPORTIVA SUR

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
a)	Admisión (taquilla)	$5.00
b)	Uso empastado (por dos horas).	$416.00
c)	Ingreso por comerciantes ambulantes por día	$17.00
d)	Uso de las instalaciones en la Unidad Deportiva sur para eventos especiales	$16,064.00
e)	Uso de campo empastado para eventos especiales.	$3,878.00
f)	Uso de área infantil por eventos especiales	$1,467.00
g)	Publicidad en Unidad Deportiva sur por m² durante 6 meses	$223.00
h)	Acceso a estacionamiento en evento especial en campo no.2	$30.00
i)	Acceso a estacionamiento en evento especial en campo no.1	$60.00
j)	Acceso a estacionamiento en evento especial en campo no.3	$100.00

II. COMUDE

a)	Renta de módulo para evento masivo sin fines de lucro sin energía eléctrica	$1,841.00
b)	Renta de módulo para evento masivo sin fines de lucro con energía eléctrica	$3,070.00
c)	Renta de módulo para evento masivo con fines de lucro sin energía eléctrica	$4,297.00
d)	Renta de módulo para evento masivo con fines de lucro con energía eléctrica	$6,138.00
e)	Inscripción a liga de basquetbol por equipo	$520.00

III. PARQUE PLUTARCO

a)	Admisión (taquilla)	$3.00

IV. RENTA DE CANCHAS

a)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha futbol 7 (por hora)	$145.00

V. CLASES DEPORTIVAS

a)	Clase deportiva visita	$11.00
b)	Clase deportiva mensualidad	$188.00

VI. ACTIVACIONES

a)	Cuota por uso de las instalaciones de la Deportiva Norte, Sur y Parque Plutarco para activaciones físicas con fines de lucro (pago mensual)	$860.00

Nota: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 2 horas de estadía, entregando como comprobante por el ingreso de cuota de mantenimiento por uso de las instalaciones. Si rebasa las 2 horas se cobrará la parte proporcional de la estadía.

VII. OTROS

a)	Cuota de recuperación por cursos, carreras, retos y/o capacitaciones	$130.00
b)	Uso de sanitarios eventos especiales	$5.00
c)	Uso de estanquillo mensual	$657.00

Nota: Las cuotas de recuperación no especificadas en el presente, serán sometidas a valoración por parte del Consejo Consultivo y COMUDE, en apego a las normativas establecidas.

CAPÍTULO IX
USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 11.- Por el uso de los bienes propiedad del municipio, se ajustarán a:

CENTRAL CAMIONERA

I. Por el uso de las instalaciones y carriles de la central de autobuses del municipio

TARIFA

a)	Por salidas locales de autobús	$20.00
b)	Por día de trabajo de triciclos de carga	$16.00
c)	Por estacionamiento de taxis y vehículos por día	$61.00

*****El pago se efectuará por cada ocasión que salga un autobús o vehículo de la central de autobuses.**

Artículo 12.- Por el uso de los locales propiedad del municipio que a continuación se enuncian, se aplicará la siguiente:

TARIFA

I.Locales de la central de autobuses por mes

a)	Local que ocupa la cafetería de la central de autobuses	$3,000.00
b)	Local tamaño estándar de la central de autobuses	$800.00
c)	Local que ocupan los sanitarios	$1,200.00

Nota: Los derechos del uso que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes posterior al causado, causarán un recargo del 2% mensual.

II.Concesión de locales en central de autobuses

a)	Derecho de Concesión	$3,256.00
b)	Refrendo anual	$813.00
c)	Cambio de titular	$4,297.00
d)	Derecho de concesión de sanitarios seis meses	$1,628.00

Nota: Los derechos de concesión y refrendos anuales que no sean pagados durante los dos primeros meses del año causaran un recargo del 2% mensual.

III.Taller Mecánico en instalaciones de la central camionera

a)	Espacio para taller mecánico (mensual)	$1,000.00

b)	Permiso para reparaciones mecánicas (diariamente)	$61.00

Nota: Los derechos del uso que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes posterior al causado, causarán un recargo del 2% mensual.

MERCADO MUNICIPAL

I. Locales del mercado municipal por mes

a)	De hasta de 6.01 m² hasta 10 m²	$1,200.00
b)	De hasta de 3.01 m² hasta 6 m²	$700.00
c)	De hasta 3 m² o menos	$380.00

Nota: Los derechos del uso que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes posterior al causado, causarán un recargo del 2% mensual.

II. Espacios del mercado municipal por mes

a)	De hasta de 6.01 m² hasta 10 m²	$1,000.00
b)	De hasta de 3.01 m² hasta 6 m²	$650.00
c)	De hasta 3 m² o menos	$270.00

Nota: Los derechos del uso que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes posterior al causado, causarán un recargo del 2% mensual.

III. Locales del mercado municipal por año

a)	De hasta de 6.01 m² hasta 10 m²	$14,400.00
b)	De hasta de 3.01 m² hasta 6 m²	$8,400.00
c)	De hasta 3 m² o menos	$4,560.00

Nota: Los derechos del uso que sean pagados en el mes de enero del año causado se les otorgara un 15% de descuento.

IV. Espacios del mercado municipal por año

a)	De hasta de 6.01 m² hasta 10 m²	$12,000.00
b)	De hasta de 3.01 m² hasta 6 m²	$7,800.00
c)	De hasta 3 m² o menos	$3,240.00

Nota: Los derechos del uso que sean pagados en el mes de enero del año causado se les otorgara un 15% de descuento.

V. Concesión de locales en mercado municipal

a)	Derecho de Concesión	$801.00
b)	Refrendo anual	$160.00
c)	Cambio de titular	$4,297.00

Nota: Los derechos de concesión y refrendos anuales que no sean pagados durante los dos primeros meses del año causaran un recargo del 2% mensual.

VI. Sanitarios del mercado municipal

a)	Entrada a sanitarios del mercado	$8.00

VII. Renta de Toldos propiedad del municipio.

a)	Renta de Toldo de 10 x 20 metros por un día en cabecera municipal	$8,555.00
b)	Renta de Toldo de 10 x 20 metros por un día en comunidades	$9,027.00

CASA DE LA CULTURA

I. Auditorio municipal

a)	Por evento no lucrativo.	$750.00
b)	Por evento lucrativo.	$2,000.00

II. Por los servicios de:

a)	Presentación del Ballet Folklórico Municipal	$5,000.00
b)	Presentación de banda sinfónica de Juventino Rosas	$15,000.00
c)	Renta por pieza de tarima (tapanco para escenario)	$120.00
d)	Renta de estructura para escenario 6 x 6	$4,500.00
e)	Renta de estructura para escenario 9 x 9	$6,000.00
f)	Renta de estructura para escenario 12 x 12	$8,000.00

g)	Presentación del grupo de Danza Aérea	$3,500.00
h)	Presentación del grupo de Camerata	$4,000.00
i)	Presentación del grupo Regional Norteño	$3,000.00

MAQUINARIA MUNICIPAL

I. Maquinaria propiedad del municipio, y/o Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato.

a)	Maquinaria retroexcavadora. Por hora	$550.00
b)	Maquinaria de trascabo. Por hora	$661.00
c)	Maquina moto conformadora. Por hora	$661.00
d)	Cargador frontal payloader. Por hora	$550.00

***** El pago correspondiente deberá de hacerse previo al trabajo a realizar.**

II. Por el acarreo de materiales en camiones propiedad del municipio y carga con retroexcavadora.

a)	Por kilómetro. Por hora	$31.00
b)	Por carga de materiales diversos. por metro cúbico	$18.00

***** Hasta un Límite de 20 kilómetros, previo pago en la Tesorería Municipal por parte del interesado.**

III. Tratándose de apoyos solicitados por comunidades o colonias a la Presidencia Municipal previa solicitud por escrito, se aplicará la siguiente:

a)	Moto conformadora por hora	$236.00
b)	Retroexcavadora por hora	$240.00
c)	Cargador frontal Payloder por hora	$240.00
d)	Trascabo por hora	$227.00
e)	Vibrador compacto por hora	$216.00

CAPITULO X
PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 13. La prestación del servicio de Protección Civil Municipal, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

I. POR DICTAMEN EN MEDIDAS DE SEGURIDAD	

a) Giros de bajo impacto	$691.00
b) Giros de Mediano Impacto	$1,152.00
c) Giros de Alto Impacto	$1,687.00
d) Análisis de riesgo Mediano Impacto	$843.00
e) Análisis de riesgo Alto Impacto	$1,381.00

II. POR DICTAMINACIÓN DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL	
a) Programa interno	$1,687.00
b) Plan de contingencias	$691.00
c) Especial en modalidad de eventos masivos o espectáculos públicos	
1.a) Con aforo de 500 a 2,500 personas	$1,100.00
1.b) Con aforo de 2,501 a 10,000 personas	$2,700.00
1.c) Con aforo mayor a 10,000 personas	$4,000.00

III. POR LA EMISIÓN DE VISTO BUENO EN MEDIDAS DE SEGURIDAD A INDUSTRIAS Y COMERCIOS	
Giros de alto impacto que su estudio de clasificación del riesgo de incendio sea alto	$5,000.00

IV. POR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON UN MÁXIMO DE 25 PERSONAS Y UN MÍNIMO DE 5 PERSONAS.	$2.455.00

V. POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN AMBULANCIA SE COBRARÁ:

a) Traslado en ambulancia por kilómetro cuadrado dentro del Estado de Guanajuato.

No.	DESTINO	KM	COSTO	
			BASICO	AVANZADO
1	Local		$300.00	$900.00
2	Comunidades		$350.00	
3	Celaya	58	$1,100.00	$3,500.00
4	Salamanca	58	$1,100.00	$3,700.00
5	Villagrán	31	$600.00	$2,000.00
6	Comonfort	63	$1,200.00	$4,100.00
7	San miguel de allende	110	$2,100.00	$7,000.00
8	Dolores hidalgo	121	$2,300.00	$7,500.00
9	San José Iturbide	195	$3,700.00	$12,400.00
10	Silao	126	$2,400.00	$8,100.00
11	León	163	$3,100.00	$10,300.00
12	Irapuato	84	$1,600.00	$5,200.00
13	Guanajuato	147	$2,800.00	$9,400.00
14	Cortázar	45	$850.00	$2,800.00
15	Salvatierra	100	$1,900.00	$6,300.00
16	Tarimoro	105	$2,000.00	$6,600.00
17	Jerécuaro	163	$3,100.00	$10,200.00
18	Pénjamo	158	$3,000.00	$10,000.00
19	Apaseo el grande	74	$1,400.00	$4,500.00
20	Apaseo el alto	89	$1,700.00	$5,700.00
21	Acámbaro	142	$2,700.00	$8,900.00

22	Uriangato	126	$2,400.00	$8,100.00
23	Valle de Santiago	100	$1,900.00	$6,300.00

b)	Traslado en ambulancia por kilómetro recorrido fuera del Estado de Guanajuato.	$30.00
c)	Traslado en ambulancia dentro de la cabecera municipal.	$300.00
d)	Traslado en ambulancia de la cabecera municipal a cualquiera de sus comunidades.	$350.00
e)	Traslado en ambulancia con monitoreo electro médico, apoyo mecánico ventilatorio y/o equipo de protección para riesgos biológicos, dentro del municipio.	$800.00
f)	Traslado en ambulancia con monitoreo electro médico, apoyo mecánico ventilatorio y/o equipo de protección para riesgos fuera del municipio por kilómetro recorrido.	$60.00

VI. Por la administración de oxígeno medicinal a pacientes:

Tipo de tanque	Capacidad	Presión	Costo	Por cada 100 lbs.
D	0.360 m^3	1800 Lbs.	290.00	16.12
Q	7.000 m^3	1800 Lbs.	696.00	38.66
H	9.500 m^3	1800 Lbs.	812.00	45.11

Por lo que respecta al traslado de los pacientes de los hospitales de la Secretaría de Salud y de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, la tarifa se cobrará en función al estudio socioeconómico que presente la Institución, otorgándose de un 25% de descuento hasta el 100 % en las cuotas establecidas en los incisos anteriores.

CAPITULO XI
MOVILIDAD

Artículo 14. Por la prestación del servicio de patrullas y pases a primer cuadro de la ciudad, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

a)	Por abanderamiento con unidad en recorridos de empresas comerciales y/o dependencias con fines de lucro.	$415.00

b)	Por permitir el pase al primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de 3 ½ toneladas. Por día	$112.00
c)	Por permitir el pase al primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de 3 ½ toneladas. Por mes	$1,700.00

Nota: El tiempo estimado de abanderamiento en cada evento será como máximo de 2 horas, si rebasa las 2 horas se cobrará la parte proporcional.

CAPITULO XII
PROCURADURÍA AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 15. Por los servicios de la Procuraduría Auxiliar se cobrará la siguiente:

TARIFA

a)	Carta de comparecencia	$67.00
b)	Supervisión de Convivencia por Trabajo Social y/o psicología	$269.00
c)	Informe de Trabajo social por solicitante	$1,015.00
d)	Estudio Socioeconómico	$447.00
e)	Visita Domiciliaria	$140.00
f)	Peritaje Psicológico	$3,948.00
g)	Trabajo Social	$3,948.00
h)	Evolución Psicológica	$659.00

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

CAPITULO XIII
APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 16.- Por ocupación y uso de la vía pública por particulares, para actividades comerciales y de servicio, se cobrará la siguiente:

I. Plaza para vendedores

a)	Ambulantes por puesto.	$17.00
b)	Tianguistas por puesto.	$17.00
c)	Semifijos y agremiados.	$17.00
d)	En feria y días de fiesta por metro lineal.	$23.00
e)	Comercio eventual en días no festivos por metro lineal ocupado.	$23.00
f)	Ambulantes que ofrecen producto casa por casa (por día)	$17.00

g)	Carritos electromecánicos (por día)	$17.00
h)	Instalación máquinas refresqueras, botanas, café y otros (por mes)	$680.00
i)	Volanteo de publicidad por ciento	$50.00
j)	Publicidad en poster y pared tamaño carta y hasta 40 x 50 cms. por ciento.	$87.00
k)	Ambulantes por puesto día domingo en el jardín principal.	$33.00
l)	Comercio ambulante por puesto, semifijo, tianguistas por festividad (por día)	$33.00
m)	Negocio con local establecido, que saca su mercancía en la vía pública (lugar, día y horario permitidos) metro lineal	$42.00
n)	Comercio ambulante y semifijo de comida y otros que midan:	
	De 1 a 2 metros lineales (por día)	$17.00
	De 3 a 4 metros lineales (por día)	$33.00
	De 5 a 6 metros lineales (por día)	$50.00
o)	Talleres que ocupan la vía pública hasta de 3 mts x 1.50 mts lineales (por día)	$285.00
p)	Juegos mecánicos, inflable o trampolín en vía pública (por día) (por juego)	$125.00
q)	Expedición de foto credencial de comerciantes ambulantes (por año)	$216.00
r)	Refrendo de permiso foto credencial a comerciantes ambulantes (por año)	$108.00

***** El pago de la tarifa señalada en esta fracción, se realizará a través del recaudador autorizado por la Tesorería Municipal para tal efecto.**

CAPÍTULO XIV

Artículo 17.- El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través de la Tesorería Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan a los reglamentos respectivos.

I. En referencia a los artículos 179,180, 181, 182, 183, 184, 185, 69, fracción II y artículo I, todos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se aplicará la siguiente tabla:

Días de Mora	Monto
1 a 30	$124.00
31-60	$159.00
61-90	$210.00
91-120	$264.00
121-150	$316.00
151-180	$370.00

181-210	$435.00
211-240	$476.00
241-270	$526.00
271-300	$580.00
301-330	$631.00
331-360	$685.00
361-390	$736.00

Artículo 18.- El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones.

CAPITULO XV

POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

Artículo 19.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se cobrarán conforme a lo siguiente:

Copia simple (precio unitario, a partir de la 21)	$1.50
Copia impresa (precio unitario, a partir de la 21)	$2.00

CAPITULO XVI

OTROS INGRESOS

Artículo 20.- Existen ingresos que por su naturaleza no pueden ser catalogados en ninguno de los conceptos ya previstos.

	CONCEPTO	IMPORTE
I.	Permiso para cerrar calle por fiestas particulares en colonias y comunidades, excluyendo zona centro. por día	$364.00
II.	Por inscripción al padrón de contratistas y al de peritos valuadores.	$1,583.00
III.	Refrendo al padrón de contratistas y al de peritos valuadores.	$580.00
IV	Retenciones a contratistas. En base a lo estipulado en contrato.	
V.	Otros ingresos. De acuerdo a su naturaleza.	
VI	Por cuenta de terceros, cantidad que se recauda por mandato legal o convenio por cuenta de terceras personas, físicas o morales, públicas o privadas, para posteriormente ser entregadas ya que dichas cantidades de dinero no forman parte de los recursos monetarios del municipio.	

VII	Por las formas que se requieren, para los actos de traslado de dominio se cobrarán por formato respectivo.	$28.00
VIII	Por permiso de Cochera en Servicio duración 3 años	$695.00
IX	Dictamen de viabilidad para el establecimiento de negociaciones mercantiles con venta de bebida alcohólica, emitido por la Coordinación de Fiscalización. Por dictamen.	$403.00
X	Por el otorgamiento de la constancia de factibilidad para el funcionamiento de nuevos negocios o para el cambio de domicilio de dichos establecimientos, clasificados como A1 de conformidad a lo establecido en la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios La anuencia tendrá una vigencia de tres meses y su renovación se pagará al 50% del costo inicial. Por tramite	$2,827.50
XI	Por el otorgamiento de constancias de factibilidad, ubicación y condiciones que guardan las instalaciones de establecimientos para el funcionamiento de nuevos negocios y cambios de domicilios, clasificados como A2, B1 Y B2 de conformidad a lo establecido en la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. La anuencia tendrá una vigencia de tres meses y su renovación se pagará al 50% del costo inicial.	$1,299.00
XII	Licitación Pública Nacional	$5,012.00
XIII	Licitación simplificada	$563.00

Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde $0.01 y hasta $0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde $0.51 y hasta $0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El contenido de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2026, entrarán en vigor a partir del primero de enero del 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente documento.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 FRACCION VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025.

C. FIDEL ARMANDO RUÍZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. J. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estaran excentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno